

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibimiento del número siguientes.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas, 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio con respecto al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Enero)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

El día 22 del actual desapareció de la casa paterna el joven Nilo García Garrido, hijo de D. Domingo García, vecino de Valencia de Don Juan; tiene las señas siguientes: edad 21 años, estatura un metro 700 milímetros, ojos azules, pelo rubio, nariz regular, boca pequeña; viste boina azul, chaqueta blanca, pantalón azul de paño con rayas negras y zapatos negros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á su busca, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Alcalde de Valencia de D. Juan, para que lo entregue al padre, que lo reclama.

León 29 de Enero de 1897.

El Gobernador Interino,

José Francés Alvarez de Perera.

(Gaceta del día 26 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Aunque la emigración á las Repúblicas americanas de los que por su edad están sujetos á las obligaciones que se derivan del servicio militar no alcanza hoy mayores proporciones que en otras épocas, con motivo de la guerra en que está empeñada la Nación, resultan más nota-

dos y sensibles los embarques de los que, por diversos procedimientos, consiguen burlar la vigilancia de la Autoridad, sustrayéndose á las responsabilidades consiguientes.

Reconocido como está el derecho de locomoción, y abolidos los pasaportes, la emigración no está prohibida para los mayores de edad exentos de la obligación del servicio de las armas; pero todos tienen que justificar esta circunstancia, y de aquí se origina la necesidad de la instrucción del oportuno expediente para obtener el permiso de emigrar con destino á los países citados.

El espíritu de especulación de algunos armadores, nada escrupulosos para el mayor lucro de su industria, hace que por medio de agentes intermediarios fomenten la emigración clandestina, utilizando al efecto distintos medios, reprochables todos y peccados algunos, entre ellos el de facilitar á los interesados documentación completamente falsa, á que, sin serlo, se refiere á otros individuos de otra edad, resultando difícil en muchos casos la debida comprobación.

Con frecuencia se formulan reclamaciones por los que, á pesar de estar libres de todo compromiso, se ven obligados á justificarlo; reclamaciones que se explotan por los agentes para debilitar la vigilancia y rigorismo de las Autoridades y sus Delegados.

Son, en fin, muchas y de diverso orden las causas que hacen difícil el cometido de las Autoridades en esta materia; pero el celo en la inspección, la fiel observancia de lo prevenido en las disposiciones legales aplicables al caso, y el rigor más severo para corregir y castigar las fal-

tas ó delitos que se cometan, pueden aminorar de manera importante la emigración clandestina, justamente condenada por la opinión pública.

En consideración á lo expuesto, y para impedir que se etuda con la emigración irregular el servicio de las armas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á V. S. especial cuidado y atención para que las Reales órdenes de 10 de Noviembre de 1883 y 21 de Septiembre de 1894, sean escrupulosamente observadas en todas sus partes; que al efecto designe V. S. para la ejecución de este servicio personal de su absoluta confianza, exigiéndole la más estricta responsabilidad, y que en los casos de faltas ó delincuencia, proceda V. S. con todo rigor para hacer efectivas las responsabilidades que procedan.

De Real orden le comunico á V. S. para conocimiento y efectos indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Señor.....

(Gaceta del día 27 de Enero)

REAL ORDEN-CIRCULAR

Vista la consulta elevada á este Ministerio por algunos Gobernadores acerca de la situación del Vicepresidente de la Comisión provincial en la mixta de Reclutamiento, cuando el Gobernador la preside:

Visto el art. 123 de la ley vigente de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, que designa para Presidente de la Comisión mixta al Gobernador civil de la provincia, y cuando éste no asista al Vicepresidente de la Comisión provincial, y para las

funciones de Vicepresidente al Coronel Jefe de la zona:

Visto el art. 114 del reglamento de 23 de Diciembre último, que al fijar el orden de los puestos de los individuos de las Comisiones mixtas en todos los actos que éstas celebren, comienza la enumeración de los mismos por el Vicepresidente, no haciendo mención del Presidente eventual:

Visto el art. 112 del mismo reglamento, que declara obligatoria la asistencia á las sesiones de la Comisión mixta, excepción hecha del Gobernador, para todos los funcionarios que la componen, sean de carácter civil ó militar, á no ser en caso de enfermedad ó por causa debidamente justificada:

Considerando que de la letra y del espíritu de esos preceptos legales se desprende que es uno mismo el puesto que pueden ocupar en la Comisión mixta de Reclutamiento el Gobernador civil y el Vicepresidente de la Comisión provincial, correspondiendo al primero, si asiste, y al segundo en otro caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente, se ha servido declarar que el Vicepresidente de la Comisión provincial no debe concurrir á la Comisión mixta de Reclutamiento cuando asista el Gobernador civil, y tiene obligación de hacerlo, para presidirla, cuando el Gobernador civil no asista.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Comisión mixta y demás efectos que correspondan para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

EXTRACTO

DE LA SESIÓN DEL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1896

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las doce menos cuarto de la mañana, con asistencia de los Sres. Bustamante, Fernández Núñez, García, Díez Cansaco, García Alfonso, Maurique, Parra, Saavedra, Sánchez Fernández, Almuzara, Morán, Arriola, Argüello e Hidalgo, leida el acta de la anterior fué aprobada.

El Sr. García pidió se le excusara la asistencia á la sesión de mañana, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

También fué admitida en igual votación la excusa del Sr. Fernández Núñez, entendiéndose admitidas ambas excusas siempre que quedase número suficiente para celebrar sesiones.

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones y otros asuntos que quedaron sobre la mesa.

Quedó enterada del B. L. M. que dirige el Sr. Coronel del Regimiento de Burgos haciendo presente el agradecimiento con que ha recibido la oficialidad y tropa de la última expedición á Cuba el donativo con que fueron obsequiados.

El Sr. Fernández Núñez hizo presente que recibido el documento que ayer se había pedido para completar el expediente electoral del señor Granizo, procedía dar cuenta inmediatamente de su acta, someterla á discusión y acordar desde luego, puesto que eso había sido lo convenido; que por lo que hace al acta del señor Garrido, tenía encargo de este señor para hacer presente que renunciaba á los votos de las Secciones en que se reclamaban antecedentes, y por lo tanto, aunque apareciese que esos votos no se le computan, quedado, como quedaba, con gran mayoría, procedía admitirle como Diputado.

Contestó el Sr. Argüello que la Comisión de actas, ó el por su parte estaba dispuesto á emitir dictamen desde luego en el acta del Sr. Granizo. Por lo que hace al acta del señor Garrido, hay un acuerdo de la Diputación que ésta no puede dejar sin efecto ni revocarse, y por lo tanto, hasta que no se reciba la documentación reclamada, no hay posibilidad de adoptar resolución alguna.

El Sr. Bustamante dijo: que en su concepto no era menester otro dictamen en el acta del Sr. Martín Granizo; que aceptada por la Comisión la enmienda de los Sres. Arriola y Almuzara y cumplido el trámite, lo procedente era entrar desde luego á discutir el acta.

El Sr. Almuzara dijo: que eso no era lo legal, que la ley determina que los dictámenes queden 24 horas sobre la mesa, que aquí no hay dictamen y que debe pasar el asunto á la Comisión para que le emita.

El Sr. Morán dijo: que también estaba en la creencia de que el acta del Sr. Granizo se discutiera tan pronto como se recibieran los documentos pedidos, y que así le parecía habérselo entendido al Sr. Arriola.

El Sr. Arriola manifestó que efectivamente había indicado que tan pronto como vieran los documentos, se discutiera el acta con el fin de

que recayese acuerdo antes de terminar la presente reunión.

El Sr. Argüello contestó que la Comisión de actas, sin tener á la vista el documento recibido, no podía dictaminar, y que el dictamen tenía que estar 24 horas sobre la mesa; que lo que había ofrecido era emitirle inmediatamente, y que esa promesa estaba pronto á cumplirla.

El Sr. Bustamante insistió en que no había necesidad de dictamen, puesto que la Comisión ya le tenía emitido, y lo que había que hacer era continuar la discusión interrumpida.

El Sr. Almuzara insistió en que esto no podía hacerse porque no había dictamen; que más legal era declarar urgente el dictamen que prescindir de él. Replicó el Sr. Bustamante que el precepto legal estaba cumplido y que debía continuar la discusión sin más aplazamiento, por lo que solicitaba á la Presidencia preguntarse á la Diputación si procedía ó no discutir el acta del Sr. Martín Granizo.

Sr. Presidente: ¿Acuerda la Diputación tratar del dictamen sobre el acta del Sr. Martín Granizo?

Pedida votación nominal quedó acordado por ocho votos contra seis, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Hidalgo, Arriola, Morán, Fernández Núñez, García Alfonso, García, Bustamante, Díez Cansaco. Total, 8.

Señores que dijeron NO

Argüello, Almuzara, Parra, Saavedra, Maurique, Sr. Presidente. Total, 6.

Los Sres. Morán, Arriola, García, Fernández Núñez, Hidalgo, Bustamante, García Alfonso y Díez Cansaco, explicaron su voto, manifestando que en su concepto se había convenido en que la discusión del acta tendría lugar tan pronto como se presentasen los documentos que se habían pedido, y también por la creencia de que había dictamen de la Comisión, puesto que lo que resultaba retirado era el voto del Sr. Hidalgo.

Sr. Presidente: Va á procederse á la discusión del dictamen. Surgió la dificultad de que modificado el dictamen por la enmienda de los señores Almuzara y Arriola no había base para la discusión, anunciando el Sr. Bustamante la adición de que recibidos los documentos reclamados y no alterando el resultado de la elección, procedía fuera aprobada el acta y admitido como Diputado D. Sabas Martín Granizo.

Se consultó á la Comisión si admitía esta adición, contestando el señor Argüello que no teniendo dictamen emitido después de haber recibido los documentos reclamados, no podía dar contestación respecto á la admisión de lo propuesto por el Sr. Bustamante.

Indicó este señor que podía suspenderse la sesión para que la Comisión dictaminase. Reclutando el Sr. Morán que como solución al asunto, puesto que habían transcurrido ó estaban próximas á transcurrir las horas de sesión, proponía se suspendiera ésta para continuarla por la tarde, y que en este tiempo podía la Comisión de actas dictaminar y leerse el dictamen para discutirlo mañana.

Consultada la Diputación, así lo acordó en votación ordinaria, añadiendo que esta tarde se celebraría sesión de seis á ocho para dar lectura al dictamen de la Comisión de actas y para despachar los asuntos que pudiesen.

Se suspendió la sesión á las seis y cuarto de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Cañón, con asistencia de los Sres. Bustamante, García Alfonso, Díez Cansaco, Morán, Parra, Almuzara, Saavedra, Maurique, Sánchez Fernández, Arriola, Argüello e Hidalgo, continuó el despacho ordinario, leyéndose varios dictámenes de la Comisión de Beneficencia, que quedaron sobre la mesa.

Al leerse el dictamen de esta Comisión, en el que propone se conceda á D. Ataricio González Mallo 300 pesetas para sujeción al tratamiento del Dr. Ferrut á dos hijos, dijo el Sr. Bustamante que debía estudiarse si podía seguirse dicho tratamiento sin necesidad de ir á Barcelona.

Le contestó la Presidencia que la Comisión provincial había estudiado el asunto y de él se ocupaba en la memoria, haciendo alguna indicación, de la que se hizo cargo el señor Arriola, dando explicaciones, las cuales recogidas por el Sr. Morán, propuso que el asunto pasase á la Comisión provincial para que propusiera lo más conveniente. Había dese acordado en votación ordinaria pasara lo propuesto por el Sr. Bustamante á estudio de la Comisión provincial.

Se leyeron varios asuntos que pasaron á las Comisiones para dictamen. También se leyeron varios dictámenes de las Comisiones, que quedaron sobre la mesa. Se leyó el dictamen de la Comisión de actas en que por mayoría se propone á la Diputación la nulidad del acta del Sr. Martín Granizo y la declaración de la vacante respectiva, formulando á este dictamen voto particular los Sres. Hidalgo y Sánchez Chacra, proponiendo se declare el acta de primera clase y admitir como Diputado al electo D. Sabas Martín Granizo.

Sr. Presidente: Queda 24 horas sobre la mesa.

El Sr. Bustamante dijo que deseaba saber si esas 24 horas habrían de entenderse en el sentido de que mañana no podría discutirse el acta á no ser prorrogando la sesión y que se celebrase ésta por la tarde. Discutido este punto se aclaró en el sentido de que había de entenderse de sesión á sesión.

Orden del día.

Se entra dando nuevamente lectura del dictamen de la Comisión permanente de actas, que propone la nulidad de la proclamación por D. B. de la aventura Bello, con el voto particular del Sr. Hidalgo, que propuso se deseara de primera clase y la admisión del Sr. Bello como Diputado, y acordar por último que se pase á tanto de culpa á los Tribunales respecto á las falsedades que aparecen cometidas en las actas pertenecientes á las Secciones Segundas de Arganza y Carracedelo.

Acto seguido se presentó por los Sres. Parra y Almuzara la siguiente: Resultando no aparecer bien comprobadas las ilegalidades que se denuncian, reclámense

certificaciones con relación al Censo y Registro civil de los fallecidos en las respectivas Secciones desde la publicación del Censo hasta el fin de la elección, y de los pliegos depositados en las respectivas carteteras ó recibos de las mismas.

La defendió el Sr. Almuzara, manifestando que le parecía justo pedir los mismos documentos que se habían interesado en otras actas.

La Comisión admitió la enmienda. Sr. Presidente: Entra la enmienda á formar parte del dictamen.

Concedida la palabra al autor del voto particular, dijo el Sr. Hidalgo que le retarda para reformarlo ó reproducirlo; pero al mismo tiempo entiendo que los documentos que se piden deben reclamarse á todas las Secciones en donde se haya agotado todo el censo.

El Sr. Almuzara dijo que no tenía inconveniente en acceder á lo propuesto por el Sr. Hidalgo.

Admitida la adición, quedó aprobada en esos términos la enmienda de los Sres. Parra y Almuzara.

Sr. Presidente: Abrese discusión sobre el dictamen en la forma que resulta modificado con las adiciones admitidas; pidiendo la palabra el señor Bustamante para decir que reproducía los fundamentos expuestos á los dictámenes formulados sobre los actas de los Sres. Aláiz y Garrido.

No habiendo más Sres. Diputados que hicieran uso de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen modificado en los términos que resulta, quedando así acordado en votación ordinaria.

Quedó acordado en igual votación adquirir los ejemplares de la obra titulada «Análisis del hipnotismo», de que es autor D. Máximo Carrera.

De conformidad con el propuesto por la Comisión de Hacienda, con motivo de las cuentas de depósitos, rentas y retribuciones de los acogidos en los Hospicios de León y Astorga, correspondientes al trimestre vencido en 1.º de Octubre último, se acordó: 1.º Que se diga al Administrador del Hospicio de León, ingrese en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia, en calidad de depósito voluntario y con interés y á devolver á los quince días del aviso, la cantidad de 8.075 pesetas, como parte de los depósitos de acogidos de dicho Establecimiento que tiene en su poder, previniéndole que dé aviso por medio del Sr. Director á la Diputación ó Comisión provincial, si aquella no está reunida, de cuantos otros retiros ó cobros fuesen en dicha Caja por el referido concepto; y 2.º Que tome igual resolución respecto del Hospicio de Astorga, siendo el depósito que ahora constituye el Administrador el de 1.125 pesetas.

Dad cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, en el que propuso se recibieran varios acuerdos de la provincia sobre comisiones de apremio por cobros de contingente, y que se facultara á la Comisión provincial para organizar un cuerpo de comisionados de apremio, entre los cuales ha de elegir el Presidente los que estime necesarios, quedó aprobado en votación ordinaria.

Visto el dictamen de la misma Comisión de Hacienda emitido en la comunicación que dirige la Comisión permanente de Pósitos, rogando se le anticipen 1.743 pesetas 92 céntimos á calidad de reintegro, pu-

ra atender al pago del personal de la Oficina, en el que propone se conteste á la Comisión de Pósitos que no puede adelantarse ninguna cantidad para el pago de sus obligaciones, y que se le ruegue vea el medio de ir reintegrando en plazos á la Caja de la Diputación las 9.125 pesetas 2 céntimos que le ha dado, pues las necesita para sus atenciones, quedó acordado en votación ordinaria lo propuesto en el dictamen.

Enterada del dictamen de la Comisión de Fomento referente al concurso celebrado para la erección de una estatua á Guzmán (el Bueno), en el que propone: 1.º Que se acepte el fidejante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando otorgando el premio de 12.000 pesetas á D. Américo Martín, y que se entreguen á dicho señor 5.000 pesetas, importe del primer plazo en que se le ha de abonar dicha cantidad, 2.º Que se abone al Sr. Alcabarro la cantidad de 1.000 pesetas, y al Sr. Irujo 750, importe de las indemnizaciones ó accésit, que respectivamente les corresponden. 3.º Comunicar á dichos señores el acuerdo de la Academia y el que adopto esta Corporación; y 4.º Que se dirija una comunicación al Sr. Presidente de la Academia para que se digno manifestar en qué estado se hallan los trabajos definitivos del proyecto de pedestal que eligió y de los que está encargado el Arquitecto D. Gabriel Abueu. El señor Hostenchou preguntó si era la Academia quien había de elegir los bocetos de las estatuas ó la Diputación, manifestando el Sr. Morán que la elección corresponde á la Academia de San Fernando.

Preguntado si se aprobaba el dictamen, así quedó acordado en votación ordinaria, quedando facultada la Comisión provincial para elegir el sitio donde haya de emplazarse la estatua.

En votación ordinaria se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial por el que ordenó el pago de obras de reparación en el Palacio provincial.

Se acordó en igual votación no haber lugar á adquirir ejemplares de la obra titulada «Crisis agrícola y pecuaria de España.»

Quedó acordado en votación ordinaria negar la autorización para litigar solicitada por el Ayuntamiento de Gordón.

En votación ordinaria quedó acordado devolver á D. Bartolomé Zaragoza el depósito constituido para responder del cumplimiento del servicio de bagajes, con ciertas condiciones, y que esta cantidad se agregue al alcance que resultó contra el ex-Depositario D. Cándido García Rivas.

Se ratificó el acuerdo de la Comisión provincial por el que quedó enterada de haber quedado vacante el cargo de Maestro de la Escuela del Hospicio de Astorga, y que se comunicase al Director del Establecimiento el nombramiento interino de D. Nicolás Nstal.

Se acordó en votación ordinaria informar favorablemente los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Sariego y Molinaseca en solicitud de que se exceptuase de la venta varios terrenos del común.

Vista la instancia que dirigen 22 vecinos de Santiago de las Villas, en el Ayuntamiento de Carroera, solicitando socorro con motivo de

un incendio, y no acompañándose expediente, se acordó en votación ordinaria no haber lugar á lo solicitado.

Señalado por el Director del Hospicio de León el sabato de 5 y 15 pesetas á las eradoras de los expositos Ciraco Carvajal y Leonora Martín, quedó acordado confirmarlo en votación ordinaria.

Se acordó recoger en el Hospicio de esta capital á la niña Cristeta López Voces, huérfana de padre y madre.

Quedó acordado expedir la certificación solicitada por D.ª Flora González García cuando presente el papel correspondiente.

En votación ordinaria se acordó devolver el depósito constituido por los Sres. San Pedro y Compañía, de Burgos, como contratas de papel para el Boletín oficial, agregando su importe al alcance del ex-Depositario D. Cándido García Rivas.

Solicitado por Lorenzo Alvarez Pérez, vecino de Requeja y Corís, un socorro para atender á una hija sordomuda, se acordó en votación ordinaria desestimar la pretensión.

Para resolver lo que proceda en la instancia de Marcelino García, pidiendo socorro para atender á una hija impedida, se acordó en votación ordinaria pedir la partida de bautismo de la niña, y que una vez recibida se le conceda el socorro.

Se acordó en votación ordinaria recoger en el Manicomio de Valladolid al presunto demente Angel Carrero Fernández, natural de Tombrío de Arriba, rogando al Sr. Gobernador que ordene la conducción en la forma acostumbrada.

Se concedió permiso para casarse, y la dote reglamentaria, á Felipa Blanco, exposita del Hospicio de Astorga.

Vista la instancia de Pedro Alonso Biez, vecino de Langre, solicitando se le adjudique en fincas unas fincas que alhacaba en aquel pueblo, pertenecientes á la herencia en el Hospicio de Astorga Teresa Rodríguez, se acordó en votación ordinaria desestimar la pretensión.

Teniendo en cuenta que esta Diputación no dispone más que de 3.000 pesetas para ex-almojedos, se acordó en votación ordinaria contestar á la de Valladolid que no la es posible responder á su llamamiento para socorrer al ex-almojedado de Rueda, en lo que tiene un verdadero sentimiento.

Quedó aprobada la cuenta de estancias consumidas en el Asilo de Mendicidad por pobres á cargo de la provincia desde el mes de Noviembre último, y que se satisfagan las 1.282 pesetas de su importe con cargo al crédito correspondiente.

Se concedió permiso para contraer matrimonio, y la dote reglamentaria, á D.ª María Irene Miguélez, acordada por el padre del Hospicio de León.

En votación ordinaria se acordó inscribir en el libro para ingresar en el Asilo de Mendicidad á los sujetos siguientes: Angela García, de León; Grisanta Rodríguez, de Rebolledo; Gabriel Gutiérrez, de Matineca; Angel Fernández, de Sena; Gertrudis Morcello, de Corullón, y Lucía Toral, de Villadargos.

Accediendo á lo solicitado por Tomás Verduras, vecino de San Cipriano, quedó acordado en votación ordinaria concederle un socorro de 25 céntimos de peseta diarios para atender á una hermana huérfana é imposibilitada.

Enterada de la comunicación del Sr. Director del Hospicio de León, en que participa que los señores D. Agustín y D. Isidro Alfageme, contratas que fueron del suministro

de garbanzos y harinas han cumplido sus compromisos, procediendo en su virtud, les sean devueltos los depósitos que hicieron para garantir el cumplimiento del contrato, se acordó en votación ordinaria devolver los citados depósitos, agregando el del primero al alcance que resultó contra el ex-Depositario D. Cándido García Rivas, aceptando lo propuesto por la Comisión de Hacienda.

De conformidad con el dictamen de la Beneficencia, se aprobó en votación ordinaria la cuenta de estancias consumidas durante el mes de Octubre en el manicomio de Valladolid por deicentes á cargo de esta provincia, y que se pague su importe de 2.658 pesetas 75 céntimos.

Quedó acordado en votación ordinaria, aceptando lo propuesto por dicha Comisión, decir al Sr. Gobernador se sirva disponer que los niños José y Antonio Torres Pérez, acogidos provisionalmente en el Hospicio de León, sean entregados á su madre, residente en esta capital.

En igual votación quedó acordado recoger en el Hospicio de León á los niños Gregorio, Mateo y Victoriano Pellitero, naturales de Múzara, que reúnen la circunstancia de ser huérfanos de padre y madre.

Sr. Presidente: Siendo las ocho de la noche se levanta la sesión, señalando para el orden del día de la de mañana los dictámenes leídos y el de la Comisión permanente de actas referente á la del Sr. Martín Granizo; rogando el Sr. Presidente á los Sres. Diputados que concurran puntualmente á la sesión á las once, para cuya hora les citaba.

León 17 de Diciembre de 1896.—El Secretario, Leopoldo García.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

MINAS

PROVINCIA DE LEÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, se insertan á continuación las declaraciones de productos, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio de 1896 á 1897, presentadas por los concesionarios de minas que figuran en la presente, á fin de que los demás mineros puedan enterarse y exponer, en la forma que estimen más conveniente, el error ó omisión que en ellas se hayan cometido.

Esta acción deberá ejercitarse en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la relación que se trata de reparar.

Núm. de minas.	Nombres de las minas	Clase de minas.	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	Quintales métricos extraídos en el trimestre	Valor del quintal	Importe del 2 por 100
					Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1	Carmunda.....	Hulla.....	D. Manuel Díez Casaseca.....	6.200	» 40	51 14
21	Romosa.....	Hulla.....	» Manuel Iglesias.....	21.092	» 40	168 73
30	Emilia.....	Hulla.....	» El mismo.....	21.092	» 40	168 73
35	Pastora.....	Hulla.....	» Compañía Vasco-Leonesa.....	29.165	» 40	233 32
38	Anita.....	Hulla.....	» Santos Rico.....	19.350 50	» 40	154 80
39	Bernuega.....	Hulla.....	» El mismo.....	19.350 50	» 40	154 80
41	La Florida.....	Hulla.....	» D. Mariano García Rivas.....	1.300	» 50	13 »
45	Urcien y otras.....	Hulla.....	» Sociedad Urteaga y Compañía.....	38.385	» 40	307 08
46	Sabero y otras.....	Hulla.....	» Sociedad Sabero.....	22.985	» »	183 98
73	Albino y otras.....	Hulla.....	» Compañía ex-beneficencia de Matallana.....	1.520	» 50	15 20
188	La Profunda.....	Cobre.....	» D. Roberto Sanz.....	1.141 50	12 »	273 96
591	Carmona.....	Hulla.....	» Domingo Alende.....	231	» 40	1 84
609	José.....	Zinc.....	» Real Compañía Asturiana.....	»	» »	» »

León 20 de Enero de 1897.—El Administrador de Hacienda, Pascual Sierra.

D. Mariano García Rubio, Recaudador de contribuciones del partido de Villafranca del Bierzo, en virtud de las facultades que le concede el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, ha nombrado auxiliares suyos para la recaudación y agencia ejecutiva á

D. Felipe Balón y Bellán, D. Antonio García González y á D. Antonio Alvarez Jimenez, debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el Recaudador de que dependan.

Lo que se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo dis-

puesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en dicho partido.

León 28 de Enero de 1897.—Alberto Estirado.

AYUNTAMIENTOS

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al fin del figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1897-98, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días; pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la con que figuran en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Encinado.
Santiago Millas.
Suriagos.
Maraña.
Villayandre.
Val de San Lorenzo.
Castromudarra.
Almauzar.
Oencia.
Barjas.
Riello.
Villamizar.
Quintana del Castillo.
Valverde del Camino.
Gordaliza del Pino.
Vega de Espinareda.
Santa Colomba.
Santa Elena de Jamuz.
Campzas.
Castrofuerte.
Gusendos de los Oteros.
Castrillo de los Polvorazos.
San Adrián del Valle.
Villafranca.
Lillo.
Sancedo.
Villabraz.
Villamoriel.
Santas Martas.
Bembibre.
Grajal de Campos.
Santa María de Ordás.
Palacios de la Valduerna.
Cimaues del Tejar.
Cabañas-raras.
Castrillo de la Valduerna.
Pobladora de Pelayo García.
Valdevimbre.
Cabreros del Río.
Ponferrada.
Páramo del Sil.
Villarejo de Órigo.
Joarilla.
Congosto.

*Alcaldía constitucional de
Cabañas-raras*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1895 á 96, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que los vecinos puedan

examinarlas y formular las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán oídas y se procederá á su discusión y aprobación.

Cabañas-raras á 20 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Seco Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Castrillo de la Valduerna*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales del mismo y ejercicios económicos de 1892 á 94 y 1894 á 95, para que los contribuyentes puedan examinarlas y proponer los reparos que vieran convenientes, en el plazo de quince días, desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pues transcurridos que sean no serán atendidas.

Castrillo de la Valduerna 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Anastasio Berciano.

*Alcaldía constitucional de
Congosto*

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, lo que se anuncia al público por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de confeccionar todos los trabajos referentes al mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el indicado plazo, en la Alcaldía de dicho Ayuntamiento, acompañadas de certificación de buena conducta, con la precisa condición que para ser agraciado se necesita hacer constar haber desempeñado el cargo ó estar desempeñándolo, bien sea en propiedad ó interinamente.

Congosto 25 de Enero de 1897.—El Alcalde, José Antolin Juárez.

*Alcaldía constitucional de
Villamizar*

Se halla expuesta al público en el sitio de costumbre la lista de los 38 mayores contribuyentes y Concejales para las elecciones de Compromisarios para Senadores que puedan ocurrir en el año corriente de 1897.

Los sujetos en ella comprendidos pueden hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que dentro de la ley les asistan, dentro del plazo de quince días; transcurridos éstos serán desestimadas.

Villamizar 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Faustino Villafuñe.

*Alcaldía constitucional de
Riello*

Desde esta fecha, y por el término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto sobre pastos y leñas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto corriente, para que los contribuyentes en él puedan hacer las reclamaciones que crean justas sobre la aplicación del tanto por ciento con que ha salido gravada la unidad; pasado dicho término no serán oídas.

Riello 16 de Enero de 1897.—El Alcalde, Santiago Bardón.

*Alcaldía constitucional de
Quintana del Castillo*

Por renuncia del que la desempeñaba se anuncia vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de desempeñar los cargos que enumeran los artículos 125 y 126 de la ley Municipal, y toda clase de padrones, presupuestos, cuentas y repartimientos ordinarios y extraordinarios dentro de los plazos reglamentarios.

Los aspirantes á ella harán constar haber desempeñado ya dicho cargo por tres ó cuatro años, acompañando certificación de buena conducta y servicios prestados en los Ayuntamientos que hayan estado; presentando sus solicitudes con los referidos justificantes en esta Alcaldía dentro del plazo señalado, según acuerdo del Ayuntamiento del día de hoy.

Quintana del Castillo 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario interino, José García.

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1894-95 y 1895-96, para que los contribuyentes puedan examinarlas y poner las reclamaciones que vieran convenientes, en el plazo de quince días; transcurrido serán desestimadas.

Quintana del Castillo 17 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario interino, José García.

ANUNCIOS OFICIALES

SUBASTAS

*Agencia ejecutiva.—6.º Zona de
lencia.—Contribución rústica, urbana é industrial del 1.º al 4.º trimestre de 1895 á 1896.*

Para hacer efectivos los débitos referidos que tienen en descubierto

varios deudores á cargo de dicha Agencia, se sacan á segunda subasta las heredades embargadas de que ya tienen conocimiento.

Ayuntamiento de Matanza, el día 12 de Febrero de 1897, á las once de su mañana, en el sitio de costumbre.

Ayuntamiento de Castillfaldá, el día 13 de dicho mes y año, hora y sitio de costumbre que el anterior.

Observaciones.—Las papeletas de los hacendados forasteros sin representante estarán de manifiesto al público con el carácter de edicto en los sitios de costumbre de dichos Ayuntamientos; se admitirá postura por las dos terceras partes de la retasa, y se advierte que los rematantes han de consignar en el acto del mismo el importe del principal, recargos y costas, y en poder de la Agencia lo restante del precio en el acto del otorgamiento de la escritura.

Los ejecutados no han presentado los títulos de propiedad, cuyo requisito se subaulará por medio de las correspondientes informaciones posesorias, á fin de obtener los rematantes el título legal.

Transcurrida una hora en dichos remates y dejaron de tener efecto por falta de licitadores, desde luego quedan adjudicados los bienes á la Hacienda por medio de providencia, que dictará el Agente en cada uno de los expedientes ejecutivos, que serán presentados en la Administración ó Tesorería de Hacienda con los recibos que la justifiquen, con su correspondiente liquidación.

También resulta que contra los morosos por dichos débitos del 1.º y 2.º trimestre del ejercicio de 1896 á 97, se ha dictado providencia de segundo grado en los expedientes ejecutivos en los cinco Ayuntamientos que componen la Zona, para lo cual las papeletas de los hacendados forasteros desde esta fecha se hallan expuestas al público con el carácter de edicto, según previene la ley.

Dado en Villamuzán á 22 de Enero de 1897.—El Agente ejecutivo, Pedro Llamas.

ANUNCIOS PARTICULARES

Se halla de manifiesto el presupuesto de los gastos ocasionados por el Cabildo de los pueblos de Rodeiros, San Justo, Mançuileros y Villaturiel, por el término de ocho días desde el presente en el BOLETÍN, en la Alcaldía de dicho Cabildo.

LEÓN: 1897

Imp. de la Diputación provincial